



## **Estatuto del COMITÉ DE AUDITORIA DE LA Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM)**

1° **El Comité de Auditoría de la UAM** (El Comité) es un órgano intermedio del Directorio (un subcomité) de la UAM, reportará directamente al Directorio y tendrá la integración, cometidos y normas de funcionamiento que se establecen en este Estatuto.

Su función primordial es apoyar al Directorio en la verificación del cumplimiento de la función de Auditoría Interna, de la función de Auditoría Externa, de la política sobre transacciones entre partes relacionadas, asegurarse que la información contable y financiera sea útil, oportuna y confiable, el cumplimiento de la legislación aplicable, la normativa y Código de Conducta de los funcionarios y prestadores de servicios tercerizados de la UAM.

### **2° INTEGRACIÓN:**

2.1° **INTEGRACIÓN INICIAL:** El Comité de Auditoría estará integrado en una primera etapa por:

El Presidente del Directorio de la UAM

El Secretario General de la UAM

Dos (2) Directores designados por el Directorio, uno de los cuales, será el referente de la UAM designado ante la Auditoría Interna de la Nación (AIN).

La presidencia del Comité, será ejercida por el miembro del directorio designado como referente ante la AIN.

Periodo: está integración inicial se revisará como máximo dentro de 2 años.

Objetivo: interiorizar por parte de la institución la función del comité de auditoría interna.

Integración: Cuando un integrante del Comité de Auditoría deje de pertenecer al Directorio automáticamente dejará su posición en el Comité, por lo tanto el Directorio deberá nombrar un sustituto, que tenga vocación de actuar y un conocimiento previo de administración que lo califique para la tarea.

Cuando el Director cesante, sea el referente de la UAM ante la AIN, el nuevo Director designado para esa función automáticamente pasará a integrar el Comité de Auditoría y lo presidirá.

2.2° **INTEGRACIÓN SEGUNDA ETAPA:** El Comité de Auditoría estará integrado por:

Tres (3) Directores designados por el Directorio, uno de los cuales, será el referente de la UAM designado ante la Auditoría Interna de la Nación (AIN).

La presidencia del Comité, será ejercida por el miembro del directorio designado como referente ante la AIN.

La integración del comité se actualizará cuando existan cambios de mandatos en los representantes del Directorio que integran este comité.

Los integrantes del Comité permanecerán en sus funciones por el período que integren el directorio, salvo casos de fuerza mayor debidamente fundados.



### **3º COMETIDOS Y RESPONSABILIDADES:**

El Comité de Auditoría deberá establecer una vía de comunicación entre el Directorio, la Unidad de Auditoría Interna y los Auditores Externos.

Deberá elaborar un informe anual al Directorio, sobre el control interno, el análisis de riesgos, las funciones de Auditoría Interna y Externa y el proceso de verificación de cumplimiento de leyes y reglamentos.

Al efecto tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Recomendar a la Mesa Ejecutiva los candidatos para auditores externos de la entidad.
- b) Recomendar a la Mesa Ejecutiva las condiciones de contratación y el alcance de los mandatos profesionales de los auditores externos.
- c) Supervisar el cumplimiento de los contratos de auditoría, interna y externa.
- d) Servir de canal de comunicación entre el Directorio y los Auditores Internos y Externos, así como procurar la independencia y objetividad de los mismos.
- e) Auxiliar al Directorio en la coordinación y evaluación de los programas anuales de auditoría interna y externa.
- f) Coordinar las labores del Auditor Externo y el Auditor Interno.
- g) Revisar el programa de trabajo, los reportes de la función de auditoría interna e informar al Directorio.
- h) Revisar las principales políticas de contabilidad, incluyendo la calidad de las políticas existentes.
- i) Contribuir en la definición de los lineamientos generales del sistema de control interno y evaluar su efectividad.
- j) Verificar que se cuente con los mecanismos que estime necesarios de manera que la UAM pueda comprobar que cumple con las diferentes disposiciones a las que está sujeta.
- k) Opinar y en su caso hacer recomendaciones a la administración, a los auditores externos y/o a los asesores legales sobre litigios, reclamaciones o contingencias relevantes para la entidad.
- l) Proponer la contratación de especialistas independientes, en los casos en que lo juzgue conveniente, para actividades que lo puedan requerir.
- m) Revisar el cumplimiento de los códigos de ética y requerimientos legales y regulatorios a los que la entidad se encuentra sujeta.

### **4º FUNCIONAMIENTO:**

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario para llevar a cabo sus funciones y podrá ser convocado por el Presidente del Comité o por el DEA, por iniciativa propia. El Comité también podrá ser convocado a petición de dos miembros del Comité.

Se fija una reunión mensual, o cada 45 (cuarenta y cinco) días, según se estime conveniente por acuerdo del Presidente del Comité con el DEA.

Cualquier miembro del equipo de dirección o personal de la UAM estará obligado a asistir a las reuniones del Comité y a colaborar, a petición del Presidente del Comité de Auditoría.



Con anterioridad a cada reunión se preparará y se emitirá el orden del día, junto con la adecuada documentación informativa.

Al cierre de cada sesión, se formulará el acta de la misma. La que deberá ser preparada dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes y puesta a consideración de sus miembros, para que puedan formular sus comentarios por escrito y que, con ellos, se presente a consideración en la reunión siguiente del Comité.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurra a la reunión al menos la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del Comité será doble.

Los temas a abordar serán el orden del día:

- Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior
- Calificaciones de las Áreas Auditadas al cierre del mes anterior.
- Reportes de Auditoría Interna:
  - Reporte de observaciones abiertas al cierre del mes anterior.
  - Reporte de evolución de observaciones del año en curso y al cierre del mes anterior.
  - Estado de planificación de Auditoría Interna a la fecha del Comité.
  - Evolución de los indicadores de desempeño de la AI, (KPIs) a la fecha
  - Análisis de las acciones e informes emitidos por la Auditoría Interna.
  - Lectura de Tareas Realizadas, comentario de Oportunidades de Mejora.
  - Comunicaciones y/o informes del Órgano Estatal de Control AIN, a enviar, enviados y sus respuestas de existir.
- Acta de la reunión

Este Estatuto fue aprobado por el Comité de Auditoría el xx de xxxxxx de 202x y será comunicado al Directorio para su vista. Este Estatuto podrá ser modificado por acuerdo de sus miembros, votado en las condiciones que se establecen para la toma de decisiones de este sub comité del Directorio, dando cuenta de la modificación al Directorio.

Por ser un órgano de creación voluntaria, no requiere legislación específica que lo contemple.

**Aprobado en resolución de Directorio 14/67/24 del 24 de setiembre del 2024.**



## **REGLAMENTACIÓN DE ALGUNA DE SUS ACTIVIDADES**

### **Sugerencias operativas para el manejo e intercambio de la información**

Para el seguimiento de los trabajos de la UAI, se utilizará un papel de trabajo (puede ser en formato Excel) que permitirá describir el estado de los trabajos.

Las observaciones y/u oportunidades de mejora serán aprobadas o rechazadas por el Comité.

Cualquier integrante del Comité podrá solicitar revisiones adicionales durante el Comité, las que se someterán a la opinión del DEA, si este estuviera en contra de la realización de esas revisiones adicionales, deberá fundamentarlo y se estará a la decisión de los integrantes del Comité por votación.

El orden del día será compartido a los integrantes del Comité en formato digital, quienes podrán visualizar los informes a tratar y las calificaciones de las Gerencias.

Los informes de Auditoría Interna y las calificaciones solo podrán ser visualizados. No podrán imprimirse, guardarse o ser compartidos con terceros que no sean integrantes del Comité de Auditoría.

Todos los integrantes del Comité podrán acceder, en cualquier momento al orden del día, comités y calificaciones presentadas en los comités de auditoría interna.

La minuta del Comité de Auditoría aprobada será circularizada por Auditoría Interna a todos los integrantes del Comité con posterioridad a su celebración.

Los indicadores de desempeño (KPIs) de la función de Auditoría Interna deben ser compartidos y explicados al Comité.